

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9709 *Información pública del proyecto de Decreto de creación y regulación del funcionamiento de la Red de Apoyo a las Personas y Familias en Situación de Emergencia Social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 117.ter.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter a información pública el texto del proyecto de Decreto de creación y regulación del funcionamiento de la Red de Apoyo a las Personas y Familias en Situación de Emergencia Social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente al de su publicación en el BOC.

El texto completo del citado proyecto puede consultado en la Dirección General de Política Social (Paseo General Dávila, 87, bajo, Santander), en la página www.participacion.cantabria.es www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es www.cantabria.es y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Social y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad, nº 24 de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2017.

La secretaria general de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

PROPUESTA DE DECRETO DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Los efectos sociales de una crisis económica como la que se inició hace una década suponen un gran reto para el Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria, que tiene la obligación de dar respuesta a las necesidades básicas de sus ciudadanos y ciudadanas.

La escasez de recursos económicos en el seno de muchas familias cántabras, fruto de situaciones de desempleo, de trabajos precarios y del endeudamiento privado, entre otros motivos, ha generado nuevos perfiles de personas usuarias de los servicios sociales y nuevas demandas de atención de necesidades básicas que, si no son atendidas con prontitud, pueden derivar en situaciones de exclusión social. Ante este panorama de urgencia y necesidad, tanto las administraciones públicas como las entidades privadas de diversa configuración han dispuesto prestaciones y recursos que no siempre integran un modelo coordinado que pueda lograr la máxima eficiencia en la solución de los problemas que se plantean.

Con el objeto de paliar esta situación, la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria impulsó la redacción de un Plan de Emergencia Social para Cantabria (PESC), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno del día 28 de enero de 2016. El objetivo de este plan plurianual es garantizar a la población en riesgo de exclusión social unos ingresos mínimos, el acceso a suministros básicos y a los servicios de salud, facilitar la movilidad y ofrecer medidas que mejoren los programas de inclusión laboral y comunitaria.

El Plan de Emergencia Social, en cuya elaboración participaron representantes del Gobierno de Cantabria, de la administración local y del tercer sector, recoge como medida transversal la creación y puesta en marcha de una Red de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis (en adelante la Red), como instrumento para definir criterios de actuación comunes ante la emergencia social de las instituciones que desarrollan actividades de protección social.

La Red surge así en un contexto complejo, tal y como se desprende del estudio "Mapa de recursos en Cantabria en materia de emergencia social", realizado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Dicho documento concluye que en Cantabria existen grandes necesidades sociales y una gran diversidad de requisitos y procedimientos para acceder a los recursos existentes en materia de emergencia social. También concluye que se hace necesario promover la coordinación entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro que atienden las situaciones de emergencia social de la ciudadanía de Cantabria, para lograr una respuesta lo más eficaz posible.

La Red se crea con el fin de coordinar la intervención en materia de emergencia social de aquellas entidades públicas y privadas que intervienen ante las situaciones de emergencia social que se sumen al proyecto. Esta nueva fórmula pretende, por una

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

parte, que la intervención de los distintos agentes sea lo más eficaz y homogénea posible en todo el territorio, fruto de un trabajo conjunto, complementario y coordinado y, por otra parte, asegurar que dicha intervención sea digna, individualizada, integral, inmediata y normalizada, especialmente en el caso de existencia de personas menores de edad.

La Red se constituye como una fórmula de integración a la que se adhieran las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen ante las situaciones de emergencia social que afecta a la ciudadanía de Cantabria. Asimismo, podrán integrarse en la Red aquellas entidades mercantiles cuya actividad esté relacionada con las líneas de actuación de la Red y que deseen colaborar en la puesta en marcha de todos o alguno de los protocolos que desarrolle la Red.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1. Creación de la Red de apoyo a las Personas y familias en situación de emergencia social.

1. Mediante el presente Decreto se crea en Cantabria una red de responsabilidad pública, bajo la denominación "Red de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social" (en adelante la Red), con el fin de asegurar una intervención coordinada, eficaz y eficiente de los diferentes entes que intervienen ante las situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Red institucionaliza la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma, las entidades locales en el ámbito de sus competencias, las entidades sin ánimo de lucro y otras entidades que intervienen o atienden situaciones de emergencia social detectadas en Cantabria con la finalidad de impulsar de forma consensuada un modelo de intervención social y coordinar la actuación de todas ellas.

Artículo 2. Objeto de la Red.

1. La Red tendrá por objeto:

- a) Coordinar las actuaciones y medidas destinadas a las personas y familias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentran en situación de emergencia social, optimizando los recursos existentes.
- b) Promover que las medidas se dirijan a evitar la cronificación del empobrecimiento material y económico que pueda derivar en una situación de exclusión social.
- c) Garantizar que las intervenciones sociales ante situaciones de emergencia sean dignas, individualizadas, integrales, inmediatas y normalizadas, especialmente en el caso de existencia de personas menores de edad.
- d) Promover la colaboración de todos los agentes implicados en este ámbito y articular los mecanismos adecuados para ello.

2. Las líneas de actuación que abordará la Red en los ámbitos de emergencia y exclusión social, se plasmarán en los protocolos correspondientes y serán definidas y

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

aprobadas por la propia Red, contemplando al menos, la emergencia alimentaria, la económica y la habitacional, así como la inclusión social.

Artículo 3. Funciones de la Red.

1. Para cumplir con su objeto, la Red ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer los criterios de funcionamiento de la Red.
- b) Determinar, elaborar y poner en marcha de forma consensuada los protocolos de actuación de la Red.
- c) Colaborar en la implementación del Plan de Emergencia Social de Cantabria (PESC).
- d) Actualizar el Mapa de Recursos en materia de emergencia social.
- e) Difundir el Mapa de Recursos, el Plan de Emergencia Social y los apoyos derivados del mismo.
- f) Coordinar la actuación de las entidades que formen parte de la Red, en la homogeneización de criterios, el desarrollo de los protocolos y la optimización de recursos.
- g) Fomentar la creación de mecanismos que agilicen los procesos de apoyo a personas en situaciones de vulnerabilidad social.
- h) Formar a los/las profesionales y al voluntariado en el desarrollo de los protocolos aprobados.
- i) Apoyar iniciativas de voluntariado y de acción colectiva.
- j) Debatir sobre la situación de pobreza y la exclusión social en Cantabria.
- k) Actualizar la información existente sobre las personas en situación o riesgo de exclusión social, así como de las personas beneficiarias de prestaciones y ayudas sociales en materia de emergencia social.

2. Las funciones anteriormente enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de representación y participación legalmente establecidos.

3. Los informes que emita la Red en el ejercicio de sus funciones, tendrán carácter facultativo y no vinculante.

Artículo 4. Composición de la Red.

1. La Red estará integrada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de forma voluntaria por las siguientes entidades:

- a) Las entidades locales
- b) Las entidades sin ánimo de lucro que intervienen ante las situaciones de emergencia social en Cantabria.
- c) Las entidades mercantiles cuya actividad esté relacionada con las líneas de actuación de la Red.

2. La Federación de Municipios de Cantabria participará en la Red como entidad colaboradora en la coordinación con los ayuntamientos con el Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

Artículo 5. Funcionamiento de la Red.

1. Para su adecuado funcionamiento, la Red establecerá canales de coordinación ágiles y eficientes entre las Administraciones públicas y entidades privadas que la integren.
2. Los integrantes de la Red compartirán modelos de actuación, criterios de valoración, metodología e información, mediante la determinación, diseño y puesta en marcha de cuantos protocolos y criterios de actuación comunes en materia de emergencia social se consideren oportunos.
3. Para el diseño de los protocolos y de los criterios de actuación, la Red operará a través de grupos de trabajo en los que participarán las personas integrantes de la misma vinculadas con el objeto de cada protocolo, que serán designadas por el órgano responsable de la coordinación de la Red.
4. Los protocolos de actuación que apruebe la Red se difundirán por la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.
5. El funcionamiento de la Red se determinará mediante las normas que establezca la propia Red.

Artículo 6. Dirección y coordinación de la Red.

1. La Dirección General competente en materia de planificación de la política social será el órgano responsable de la coordinación y del impulso adecuado del funcionamiento de la Red.
2. Asimismo se constituirá un grupo de trabajo que lleve a cabo la planificación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas por la Red, en la forma establecida en el artículo 7.

Artículo 7. Grupo de planificación y seguimiento.

1. El Grupo de planificación y seguimiento articulará la participación de los integrantes de la Red en el diseño consensuado de las actuaciones que se desarrollen por la misma.
2. El grupo estará integrado por:
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.
 - La persona que ostente la coordinación material de la Red.
 - Una persona con perfil técnico representante de la Dirección general de planificación de la política social.
 - Una persona con perfil técnico representante de la Subdirección de Protección Social del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
 - Dos personas representantes de las entidades locales incorporadas a la Red, designadas por la Federación de Municipios de Cantabria.
 - Dos personas representantes de las entidades sin ánimo de lucro incorporadas a la Red, designándose preferentemente aquellas con ámbito de actuación en toda la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

- Una persona representante de las entidades mercantiles incorporadas a la Red.
 - Un/a representante de la Federación de Municipios de Cantabria.
- A las sesiones del grupo podrá ser invitado cualquier órgano competente en el ámbito de trabajo de la Red.

3. El grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar consensuadamente medidas, actuaciones y líneas de trabajo dirigidas a coordinar la Red.
- b) Aprobar las normas de funcionamiento de la Red.
- c) Informar sobre las necesidades detectadas en relación con la emergencia y la exclusión social.
- d) Evaluar anualmente el grado de ejecución de los acuerdos que se adopten en el marco de la Red.
- e) Cualesquiera otras que les sea atribuida por la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.

Artículo 8. Incorporación a la Red.

1. La incorporación a la Red de las entidades públicas y privadas se formalizará de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes.

2. Las entidades públicas se incorporarán mediante acuerdo del órgano competente y comunicación a la Dirección General competente en materia de planificación de la política social, conforme al modelo establecido en el Anexo I. En la comunicación se harán constar los datos de identificación y de contacto de la persona que haya sido designada como representante de la entidad local en la Red.

3. Las entidades privadas que deseen incorporarse a la Red lo comunicarán a la Dirección competente en materia de planificación de la política social, conforme al modelo establecido en el Anexo II. A dicha comunicación se adjuntará certificación del acuerdo de la entidad por el que se decidió la participación en la Red.

Artículo 9. Adhesión a los protocolos.

1. Las entidades públicas y privadas que hayan formalizado su incorporación a la Red, podrán adherirse a uno o varios protocolos o a parte de alguno de los adoptados en el seno de la Red.

2. Esta adhesión se formalizará cumplimentando el modelo establecido en el Anexo III y comunicándolo a la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.

Artículo 10. Base de datos.

Se creará una base de datos en la que consten todos los integrantes de la Red, la cual tendrá carácter público, facilitándose el acceso de cualquier persona a la misma.

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

Artículo 11. Publicidad registral.

La condición de integrante de la Red de las entidades sociales sin ánimo de lucro se anotará, en su caso, al margen de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Criterios de valoración de subvenciones.

La incorporación a la Red se considerará positivamente entre los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones del Gobierno de Cantabria que afecten a los ámbitos de actuación de la Red.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de planificación de política social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2017/9709

CVE-2017-9709